

RESOLUCIÓN NÚM: R69/2026**Valencia, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, A LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ENERGÍA (AVAESEN), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CLIMATE LAUNCHPAD SPAIN 2026”.

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se dispone a la aprobación del convenio de colaboración que incorpora las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, a favor de la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN), para el desarrollo del programa “Climate Launchpad Spain 2026”.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha Fundación tiene la intención de conceder una subvención en régimen de concesión directa.

SEGUNDO. – La subvención objeto del presente expediente se instrumenta mediante un convenio de colaboración, que incorpora las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, destinada a financiar la ejecución, durante el ejercicio 2026, del programa “Climate Launchpad Spain 2026”, iniciativa de impulso al emprendimiento climático y a las tecnologías limpias, coordinada a nivel estatal por la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN).

TERCERO. – En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con la

normativa municipal aplicable, la Fundación solicitó autorización a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València para la concesión de la subvención nominativa referida, habiéndose adoptado acuerdo favorable por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. El convenio que establece las bases reguladoras para el desarrollo del programa “Climate Launchpad Spain 2026”.
7. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.
8. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración que establece las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, a favor de la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN), con CIF G-97735302, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del programa “Climate Launchpad Spain 2026”, por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

SEGUNDO. – El convenio que se aprueba se encuentra recogido en el Anexo I de esta resolución, y se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y a la eficiencia en la asignación de recursos públicos.

TERCERO. – La subvención será financiada con cargo al Plan de Actuación 2026 de la Fundación, dentro de la Actividad 2 – Ecosistema Innovador, programa de seguimiento de convenios con el ecosistema.

CUARTO. - El abono de la subvención se realizará contra la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración y en la normativa de aplicación, no procediendo la realización de pagos anticipados ni abonos a cuenta.

QUINTO. - Comunicar la presente resolución a los servicios técnicos y jurídicos de la Fundación, a los efectos oportunos, y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la web corporativa de la entidad, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y publicidad activa.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones

ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ENERGÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CLIMATE LAUNCHPAD SPAIN 2026”, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital**.

Y, de otra parte, MARCOS J. LACRUZ LÓPEZ con DNI 45636101F, en su condición de Presidente de la **Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESSEN)**, con CIF G97735302 y domicilio en Calle Xàtiva, 15, 16ª, 46002 València, actuando en nombre y representación de dicha entidad, **en adelante, “AVAESSEN”**

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para suscribir el presente convenio, en el marco de la autorización otorgada a la Fundación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2026, para la concesión de la correspondiente subvención nominativa, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y

desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, conforme al artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que La Fundación tiene por objeto el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la innovación, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento tecnológico, y en particular:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
- i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.

- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. – Que AVAENSEN es una asociación sin ánimo de lucro del sector de la energía que agrupa empresas vinculadas a energías renovables, economía circular, ciclo del agua, gestión de residuos y smart cities, cuyo objetivo es favorecer la aparición y consolidación de proyectos innovadores vinculados a la transición energética y la sostenibilidad.

Quinto. - Que el Programa ‘Climate Launchpad Spain 2026’ constituye una actuación estratégica que contribuye de manera específica a:

- La identificación, acompañamiento y aceleración de iniciativas emprendedoras en el ámbito de la acción climática, la sostenibilidad y la transición hacia una economía baja en carbono, proporcionando formación especializada, coaching y mentoring para transformar ideas innovadoras en modelos de negocio viables y escalables, conforme a la metodología internacional de Climate Launchpad impulsada por Climate KIC.
- El fortalecimiento del ecosistema local de innovación y emprendimiento mediante la activación de talento emprendedor, la conexión de startups con empresas, universidades, administraciones públicas y agentes del ecosistema innovador, reforzando la cultura de innovación climática y sostenible en el entorno urbano de València.
- La atracción y posicionamiento del talento emprendedor y la inversión vinculada a soluciones climáticas, contribuyendo a situar a València como nodo de referencia en innovación climática, en coherencia con el objetivo del Plan de Actuación 2026 de consolidar la ciudad como hub tecnológico del Mediterráneo.
- La contribución a los objetivos de sostenibilidad urbana y transición energética, mediante el desarrollo de soluciones aplicables a retos reales de ciudad relacionados con energía limpia, economía circular, movilidad sostenible, adaptación y resiliencia climática, alineados con las políticas locales, nacionales y europeas en materia climática.
- La proyección y visibilidad internacional del ecosistema innovador valenciano, al vincular la ciudad a un programa europeo e internacional de referencia como Climate Launchpad, reforzando su reputación como ciudad comprometida con la acción climática, la innovación y el emprendimiento tecnológico.

Sexto. – Que Plan de Actuación 2026 de la Fundación, dentro de la Actividad 2 – Ecosistema Innovador, y en particular en su apartado 3.2.11 “Programa de seguimiento de convenios con el ecosistema”, prevé expresamente el apoyo a programas de emprendimiento tecnológico desarrollados por entidades del ecosistema mediante la concesión de subvenciones nominativas, contemplando, en concreto, una subvención nominativa a favor de la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESSEN), por importe de 25.000 euros, destinada al impulso de un programa de emprendimiento e innovación alineado con los objetivos estratégicos de la Fundación y del ecosistema València Innovation Capital.

Asimismo, el Plan de Actuación 2026 contempla, dentro de la Actividad 2 – Ecosistema Innovador, y en particular en los apartados relativos a programas de innovación abierta, apoyo al emprendimiento tecnológico y dinamización del ecosistema, actuaciones orientadas a:

- Impulsar programas de emprendimiento tecnológico con impacto, tanto propios como desarrollados en colaboración con terceros, que faciliten el acompañamiento, la aceleración y el acceso a redes de financiación y mercado de proyectos innovadores alineados con los retos de ciudad.
- Promover la innovación abierta y la colaboración público-privada, generando espacios de conexión entre startups, pymes, grandes empresas, universidades, centros tecnológicos y administraciones públicas, en línea con el modelo VIC y con las prioridades estratégicas del ecosistema innovador valenciano.
- Atraer, retener y activar talento emprendedor especializado, especialmente en ámbitos estratégicos como la sostenibilidad, la energía, la movilidad, la economía circular y la innovación urbana, reforzando la capacidad del ecosistema local para generar proyectos con impacto económico, social y ambiental.
- Dinamizar el ecosistema de innovación de València, mediante la organización de eventos, programas, finales y jornadas de visibilización que faciliten la transferencia de conocimiento, el networking y la conexión con redes nacionales e internacionales de emprendimiento e innovación.

Séptimo. – Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención objeto de este convenio tiene carácter nominativo, al concurrir razones de interés público, social y estratégico, no existiendo alternativa equivalente que pueda desarrollarse en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de todo lo expuesto, dado que la Fundación y AVAESSEN comparten objetivos coincidentes en materia de impulso del emprendimiento tecnológico y climático, la innovación sostenible, la transición energética y la dinamización del ecosistema emprendedor y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para la formalización del presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, procede la suscripción del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación a AVAENSEN para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa “Climate Launchpad 2026 Spain” iniciativa de impulso al emprendimiento climático y a las tecnologías limpias, mediante convocatoria nacional, selección, formación intensiva (Bootcamp), mentoring y final nacional con proyección europea.

El programa se alinea con el Plan de Actuación 2026 de València Innovation Capital, en el marco de la Actividad 2 – Ecosistema Innovador, y en particular con las actuaciones relativas a innovación abierta, apoyo al emprendimiento tecnológico y dinamización del ecosistema, siendo ejecutado por AVAENSEN como entidad especializada del ecosistema.

A efectos instrumentales y de apoyo a la ejecución de AVAENSEN, la Fundación podrá poner a disposición de AVAENSEN, cuando existan, espacios de ‘La Harinera’ o ‘Las Naves’, con **carácter accesorio, no exclusivo** y sin que ello genere derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria. La puesta a disposición requerirá solicitud previa con una antelación mínima de **siete (7) días naturales** y se ajustará en todo caso a la normativa interna de uso de espacios de la Fundación.

El contenido detallado, alcance y características del programa se describen en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente convenio.

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que AVAENSEN no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. – Actividades a realizar

AVAENSEN desarrollará, en el marco del presente convenio, las actuaciones necesarias para la ejecución del Programa 'Climate Launchpad Spain 2026', durante el ejercicio 2026, conforme a lo descrito en el Anexo I del presente convenio.

Las actividades subvencionadas se estructuran en torno a los siguientes ejes:

1. Convocatoria y selección de proyectos emprendedores con impacto climático, incluyendo el diseño, lanzamiento y gestión de la convocatoria a nivel nacional, la evaluación de las candidaturas recibidas y la selección de los proyectos participantes conforme a los criterios del programa internacional Climate Launchpad.
2. Formación intensiva y capacitación emprendedora, mediante la organización y desarrollo del Bootcamp del programa, orientado a la validación de ideas, definición de modelos de negocio, propuesta de valor, impacto ambiental y preparación para la fase de mentoring y presentación ante jurado.
3. Acompañamiento y mentoría especializada, a través de sesiones de mentoring individual y grupal, impartidas por personas expertas en emprendimiento, innovación climática, sostenibilidad, energía y tecnologías limpias, con seguimiento de los proyectos participantes durante el programa.
4. Coordinación, seguimiento y evaluación de los equipos participantes, incluyendo la gestión operativa del programa, la relación con mentores y jurado, el apoyo técnico a los equipos y el control del cumplimiento de los hitos y fases previstas.
5. Organización de la Final Nacional Climate Launchpad Spain 2026, como evento de presentación pública de los proyectos ante jurado especializado, selección de los equipos representantes de España en las fases regional y europea del programa y dinamización del ecosistema emprendedor e innovador.
6. Acciones de comunicación, difusión y proyección del programa, orientadas a dar visibilidad a los proyectos participantes y a posicionar a València como nodo de referencia en emprendimiento climático, innovación sostenible y tecnologías limpias, de acuerdo con lo previsto en la memoria del programa.

Cuarta. Obligaciones de AVAESEN

Con carácter general, AVAESEN deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se derivan del presente convenio y de la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, y con carácter específico, AVAESEN se compromete a:

- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, consistentes en el desarrollo y ejecución del Programa 'Climate Launchpad Spain 2026' de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio y en el Anexo I, y dentro del plazo de vigencia establecido.
- Acreditar ante la Fundación la correcta realización de las actividades objeto de subvención mediante la presentación de la correspondiente justificación técnica y económica, en los términos y plazos establecidos en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda efectuar la Fundación, así como a cualesquiera otras actuaciones de verificación que correspondan a los órganos competentes del Ayuntamiento de València u otros órganos de control, facilitando cuanta información le sea requerida en relación con la ejecución del programa subvencionado.
- Garantizar la participación institucional de la Fundación en las actividades públicas del Programa 'Climate Launchpad Spain 2026', mediante la adecuada visibilidad institucional y la posibilidad de intervención o presencia de representantes de la Fundación, cuando proceda.
- Colaborar en las acciones de comunicación y difusión del Programa 'Climate Launchpad Spain 2026', a través de los canales propios de AVAESEN, garantizando la adecuada visibilidad del apoyo público de la Fundación y promoviendo, en coherencia con el contenido del programa, la participación y visibilización del talento femenino en el ámbito del emprendimiento climático, tecnológico y de la innovación

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será **compatible** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, **no supere el coste total de la actividad subvencionada**.

AVAESEN deberá **comunicar** la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá **acreditarse en la justificación** el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención objeto del presente convenio asciende a **25.000,00 euros (veinticinco mil euros)**, que serán aportados por València Innovation Capital a favor de AVAENSEN, con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.

El abono de la subvención se efectuará conforme al procedimiento previsto en la cláusula octava del presente convenio. En consecuencia, **no se realizará ningún pago anticipado ni abono a cuenta.**

Si, tras el análisis de la documentación justificativa aportada, la Fundación apreciara que determinados gastos **no resultan subvencionables** o no cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable, únicamente se abonará el importe correspondiente a los **gastos considerados elegibles**, sin que ello genere derecho alguno al pago de la totalidad de la cuantía inicialmente prevista.

Sin perjuicio de lo anterior, si con posterioridad al abono de la subvención se constatará que, total o parcialmente, los gastos financiados **no se han ejecutado, no se ajustan al objeto del convenio, no cumplen los requisitos de elegibilidad** o han sido **incorrectamente justificados**, la Fundación iniciará el procedimiento de **reintegro total o parcial** de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Séptima. – Justificación

AVAENSEN deberá **justificar la aplicación de los fondos percibidos** conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa**, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes al ejercicio 2026, **referidos a gastos devengados y pagados dentro del periodo de elegibilidad**, comprendido entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, y deberá incluir la siguiente documentación

- Una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no existir financiación adicional, se acompañará declaración responsable que acredite la inexistencia de otros ingresos y subvenciones destinados a la ejecución del programa
- Asimismo, AVAENSEN deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, **todos ellos actualizados** a la fecha de presentación de la justificación.

A efectos de la **validación de la justificación** será suficiente la presentación del **justificante** de haber solicitado el **certificado** de estar al corriente con la Hacienda Local del **Ayuntamiento de València**. Una vez recibido dicho certificado, **deberá remitirse** a la Fundación, a la cuenta de correo siguiente:
convocatorias@vlcinnovation.com

La Fundación **comprobará una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener **evidencia razonable** sobre la adecuada **aplicación de la subvención**. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra, se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Asimismo, **la comprobación material de los justificantes** incluidos en la muestra podrá realizarse **tanto antes de la emisión del informe técnico de validación** de la justificación **como con posterioridad al mismo**, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003 y dentro de los plazos de prescripción previstos para las actuaciones de control financiero.

El **plazo máximo** para la presentación de la justificación será de **un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026**, fecha de finalización de las actividades previstas.

La **no presentación** de la justificación **dentro del plazo establecido**, sin autorización de ampliación, comportará la **pérdida del derecho al cobro**.

Octava. - Pago de la subvención

A efectos de la justificación, podrán presentarse **justificaciones parciales**, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial **cada dos meses**.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de **un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026**.

Con carácter previo a la realización de **cualquier pago**, ya sea total o parcial, AVAESEN deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

En todo caso, **no podrá realizarse el pago total o parcial** derivado de una justificación hasta que:

- Se hayan aportado **todos** los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT y ATV), con la Seguridad Social y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, todos ellos vigentes en la fecha de justificación de la subvención.
- El personal técnico responsable de la Fundación haya emitido el correspondiente **informe favorable tras la revisión** de la documentación justificativa presentada
- La Dirección-Gerencia haya dictado la **resolución de autorización de pago**, a propuesta del personal técnico de la Fundación responsable del expediente.

Novena. – Subcontratación

AVAESEN podrá subcontratar con terceras personas la ejecución **hasta el 50%** de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

No podrán subcontratarse actuaciones con personas o entidades vinculadas en los términos del art. 29.7 LGS, salvo autorización previa y condiciones de mercado

Décima. - Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

La Comisión deberá reunirse, **al menos**, una vez durante la vigencia del convenio con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, sin perjuicio de las funciones de control y comprobación que correspondan a los órganos competentes.

Estará integrada por cuatro miembros, designados de la siguiente forma:

Convenio de colaboración entre la Fundación y AVAESEN para el desarrollo del programa “Climate Launchpad Spain 2026” mediante la concesión de una subvención en régimen de concesión directa.

- Dos representantes de la Fundación, de los cuales:
 - La subdirectora de Emprendimiento Tecnológico o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
 - Una persona de entre el personal técnico del área de I+D+i, que actuará como secretaria de la Comisión.
- Dos representantes de AVAENSEN, designados por dicha entidad.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio.
- b) Interpretar y resolver las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de este.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, total o parcialmente, en el marco de este Convenio y que impliquen difusión, comunicación o publicidad, ya sea impresa, digital o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de **forma visible** el logotipo de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y el Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la última firma electrónica y hasta el **31 de diciembre de 2026**, siendo sus **efectos retroactivos al 1 de enero de 2026**, exclusivamente a los efectos de la imputación de las actividades y gastos subvencionables.

Decimotercera. - Modificaciones

Modificaciones no sustanciales y prórroga del plazo de ejecución

AVAENSEN podrá solicitar la **modificación no sustancial** de las actuaciones subvencionadas, entendiendo por tales aquellos ajustes de carácter organizativo o técnico que resulten necesarios para la correcta ejecución del programa y que **no alteren su objeto, finalidad, contenidos esenciales, presupuesto aprobado ni los elementos determinantes de la concesión.**

Asimismo, AVAESEN podrá solicitar la **prórroga del plazo de ejecución**, exclusivamente cuando concurren circunstancias sobrevenidas que dificulten o impidan la realización de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto y siempre que dichas circunstancias no sean imputables a la entidad beneficiaria.

Las modificaciones no sustanciales y las solicitudes de prórroga deberán solicitarse **antes de la finalización del plazo de ejecución**, mediante escrito dirigido a **convocatorias@vlcinnovation.com** y acompañadas de memoria motivada que justifique la necesidad del cambio y quede acreditada la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni se desvirtúe la finalidad de la subvención.

Las solicitudes serán resueltas por el órgano colegiado de la Fundación y notificadas a AVAESEN en un plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción

Ampliación del plazo de justificación

AVAESEN podrá solicitar la **ampliación del plazo de justificación**, exclusivamente cuando concurren **causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria**, que impidan o dificulten de manera grave la presentación de la documentación justificativa en el plazo inicialmente previsto.

A estos efectos, podrán considerarse causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otras, **situaciones de emergencia o catástrofes naturales; problemas graves de salud o fallecimiento de una persona imprescindible para la preparación o tramitación de la justificación; incidencias técnicas o logísticas graves que no hubieran podido preverse ni evitarse con una planificación diligente; decisiones o restricciones administrativas sobrevenidas; o la indisponibilidad sobrevenida de espacios o servicios necesarios por causas ajenas al beneficiario.**

No se considerarán causas válidas: **retrasos por planificación insuficiente; falta de organización interna; acumulación de tareas; indisponibilidad de personal propio; ni incidencias relacionadas con la obtención de documentación de proveedores, subcontratistas u otros terceros cuya gestión corresponda al beneficiario**, ni cualquier otra circunstancia imputable a su gestión.

La solicitud deberá presentarse **antes de la finalización del plazo de justificación**, mediante escrito dirigido al correo electrónico **convocatorias@vlcinnovation.com**, y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente. La ampliación que pudiera autorizarse **no podrá superar la mitad del plazo de justificación inicialmente establecido.**

La presentación de una solicitud de ampliación del plazo de justificación **no detiene ni aplaza el cómputo del plazo original.** Por ello, salvo que la ampliación haya sido

autorizada expresamente antes de que finalice el plazo vigente, AVAESEN deberá presentar la justificación dentro del plazo inicial, sin perjuicio de la resolución posterior de la solicitud.

Si la ampliación es denegada y la entidad beneficiaria **no hubiera presentado la justificación en el plazo inicial**, se iniciará el **procedimiento de reintegro**.

Las solicitudes serán resueltas por **el órgano colegiado de la Fundación** y notificadas a AVAESEN en el plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción

Decimocuarta. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento por parte de AVAESEN de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como de las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dará lugar, en su caso, al **reintegro** total o parcial de la subvención percibida, junto con los **intereses de demora** previstos en el artículo 38 de la LGS.

Constituirán causas de reintegro las recogidas en el artículo 37 de la LGS, y en particular:

- a) el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad del convenio;
- b) el incumplimiento de la obligación de justificación o la presentación extemporánea de la justificación cuando no haya sido autorizada ampliación del plazo;
- c) la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido;
- d) el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión;
- e) la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

En todo caso, el reintegro será **total** cuando el incumplimiento afecte **a elementos esenciales del programa** o impida alcanzar la **finalidad de la subvención**.

Asimismo, procederá el reintegro **total o parcial** cuando, una vez realizada por la Fundación la correspondiente **solicitud y comprobación del muestreo de facturas**, se constate que los gastos analizados **no guardan vinculación con la actividad subvencionada, no resultan elegibles o no cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable**

Cuando el **grado de cumplimiento** sea **parcial**, pero las actuaciones realizadas se aproximen de manera significativa al cumplimiento total del objeto del convenio, y exista una actuación inequívocamente dirigida a satisfacer los compromisos asumidos, la cuantía del reintegro será proporcional a la parte de la actividad no

ejecutada o incumplida, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 del Reglamento de la LGS.

A estos efectos, el grado de incumplimiento se valorará atendiendo, entre otros criterios, a:

- La no realización de actuaciones previstas o su realización defectuosa;
- La reducción sustancial del alcance, calidad o contenidos del programa.
- El incumplimiento de obligaciones esenciales vinculadas a la finalidad del convenio;
- La deficiencia o insuficiencia de la documentación justificativa cuando impida acreditar adecuadamente la actividad realizada.

El **procedimiento de reintegro** se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS, en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, y en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

En caso de que la entidad beneficiaria **no presente la justificación dentro del plazo establecido**, y no se haya autorizado la ampliación prevista en este convenio, se producirá la **pérdida del derecho al cobro** de la subvención, sin que proceda reintegro alguno al no haberse efectuado el pago.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones se graduarán y sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la LGS, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La declaración judicial de nulidad
- e) Cualesquiera otras causas previstas en el presente convenio o en la normativa de aplicación.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

La ejecución del presente convenio implica el tratamiento de datos de carácter

personal, por lo que las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, se informa lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para el desarrollo del Programa 'Climate Launchpad Spain 2026'
- b) Responsable del tratamiento: Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
- c) Finalidad del tratamiento: Gestionar, tramitar, controlar y justificar la subvención nominativa, incluyendo la verificación del cumplimiento de requisitos, la gestión de pagos, la justificación de gastos, el seguimiento del programa, la elaboración de informes y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subvenciones, transparencia y control financiero.
- d) Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento.
- e) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdlasnaves@unive.es
- f) Reclamaciones: En caso de considerar vulnerados sus derechos, la persona interesada podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando AVAENSEN, la persona solicitante o su representante legal aporten en el marco del presente convenio datos de carácter personal de terceras personas, deberán informar previamente a dichas personas de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de sus datos a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas y verificaciones relacionadas con dichos datos con el fin de comprobar, entre otros extremos, su veracidad. En aquellos supuestos en que dichas consultas requieran autorización conforme a la normativa aplicable, la persona que aporte los datos deberá haber recabado previamente dicha autorización, que quedará a disposición de la Administración cuando sea requerida.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que les asisten en relación

con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, a los efectos de su registro y publicidad obligatoria.

Decimoctava. Normativa aplicable y jurisdicción

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, ejecución, modificación o extinción del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, considerándose como lugar de celebración la ciudad de València y como fecha del convenio la correspondiente a la última de las firmas electrónicas incorporadas.

Por La Fundación,

Por AVAENSEN,

Arturo Castelló García

Marcos J. Lacruz López

ANEXO I

ClimateLaunchpad 2026 Spain

**Climate
Launchpad**

POWERED BY:  ClimateKIC

La energía **NOS** transforma

avdaesen

Diciembre 2025



Climate KIC was initiated by the EIT –
European Institute of Innovation & Technology



Contenido

- Sobre ClimateLaunchpad
- Sobre Avaesen
- Objetivos e impacto
- Competición
 - Dónde se implementa
 - Cómo se implementa
- Cronograma
- Como fué la edición 2025
- Presupuesto
- Conclusiones





Sobre ClimateLaunchpad





Sobre ClimateLaunchpad

ClimateLaunchpad es el **mayor concurso mundial de ideas empresariales ecológicas**, dedicado a descubrir y fomentar soluciones climáticas innovadoras que puedan hacer frente a la crisis climática mundial.

El concurso ofrece una plataforma para que los innovadores ecológicos conviertan sus ideas en negocios escalables, proporcionándoles visibilidad, orientación y la oportunidad de presentar sus proyectos a inversores y partes interesadas de todo el mundo.

Con presencia en más de 40 países de todo el mundo, **ClimateLaunchpad** colabora con una amplia red de socios locales e internacionales para ofrecer programas de gran impacto que apoyan el emprendimiento positivo para el clima.

A través de campamentos de entrenamiento, coaching y eventos de presentación, ayuda a los participantes a perfeccionar sus ideas, crear modelos de negocio y conectar con una comunidad global de agentes del cambio con ideas afines.

ClimateLaunchpad sigue siendo una **fuerza impulsora** en el empoderamiento de la próxima **generación de emprendedores climáticos** y en la creación de soluciones tangibles para abordar el cambio climático.

Vídeo de presentación [AQUÍ](#)



12 años

En activo

5.000

Start-ups incubadas desde 2014

15.000

Candidaturas recibidas

500m EUR

Financiación recaudada por ClimateLaunchpad Alumni

40+

Países participando en 2025



Sobre AVAENSEN





Sobre AVAENSEN

AVAENSEN (Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía) es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a empresas del sector de las energías renovables, economía circular, ciclo del agua, gestión de residuos y smart cities en la Comunitat Valenciana. Su objetivo principal es **crear un entorno que facilite la aparición y consolidación de proyectos innovadores que contribuyan a la transición energética y la sostenibilidad.**

Su enfoque orientado al emprendimiento se refleja en áreas clave de su actividad como:

- Impulso a la innovación y competitividad: AVAENSEN actúa como un clúster y ecosistema que conecta empresas, I+D, administraciones y financiación para desarrollar proyectos sostenibles y escalables.
- Desarrollo de programas de emprendimiento cleantech: Coordina programas de emprendimiento como sostenible como
- Ofrece Servicios a emprendedores como asesoramiento y mentoría, conexión con inversores y corporaciones, internacionalización y representación ante entidades públicas y privadas.

11 ediciones

de CLP coordinadas.

116

Start-ups incubadas desde 2014

394

Candidaturas recibidas

300m EUR

Invertidos en la competición

6

Reconocimientos en la Gran Final



Objetivos e impacto





Los **objetivos** del programa se pueden agrupar en tres ejes clave:

I. Impulsar ideas innovadoras de cleantech y acción climática

Identificar y acelerar ideas de negocio con alto potencial para reducir emisiones, mejorar la eficiencia de recursos y contribuir a la transición hacia una economía baja en carbono.

II. Apoyar a emprendedores en la validación y desarrollo de sus proyectos

Proporcionar formación, mentoring y herramientas prácticas para transformar ideas en modelos de negocio viables, escalables y orientados al mercado.

III. Conectar talento emprendedor con el ecosistema europeo de innovación climática

Facilitar el acceso a redes internacionales, inversores, expertos y programas de aceleración, posicionando los proyectos en el ecosistema europeo de innovación y sostenibilidad.

ClimateLaunchpad genera un **impacto positivo directo y estructural** en la ciudad desde dónde se ejecuta, especialmente en los ámbitos económico, ambiental y de posicionamiento estratégico:

- **Dinamización del ecosistema local de innovación y emprendimiento** El programa activa talento emprendedor local, conecta startups con empresas, universidades y administraciones públicas, y refuerza la cultura de innovación climática en la ciudad.
- **Atracción de talento, inversión y proyectos sostenibles.** Posiciona a la ciudad como un nodo de referencia en innovación climática, favoreciendo la llegada de emprendedores, inversores y proyectos alineados con la transición energética y la economía verde.
- **Contribución a los objetivos climáticos y de sostenibilidad urbana.** Las soluciones desarrolladas abordan retos reales de la ciudad (energía, movilidad, economía circular, adaptación climática), generando impacto ambiental positivo y apoyando las políticas locales de descarbonización.
- **Refuerzo de la imagen y reputación de la ciudad.** Asociar la ciudad a un programa europeo de referencia como ClimateLaunchpad mejora su visibilidad internacional y su posicionamiento como ciudad comprometida con la acción climática y la innovación



Competición





“¿Dónde se implementa ClimateLaunchpad?”



“¿Cómo se
implementa
ClimateLaunchpad?”



¿Cómo funciona el concurso?

Para participar solo hay que presentar una idea o innovación con impacto medioambiental. Todas las propuestas son revisadas y las ideas que se ajusten a los requisitos son invitadas a participar. Cada año 10 ideas/startups son seleccionadas para seguir el programa.

¿Qué tipo de ideas busca ClimateLaunchpad?

ClimateLaunchpad busca proyectos innovadores en energía limpia, economía circular, sistemas alimentarios, movilidad sostenible, soluciones urbanas, adaptación y resiliencia, economía azul (océanos/costas), y "The Next Big Thing" (nuevas tecnologías), enfocándose en ideas de negocio verdes que combatan el cambio climático y tengan potencial de impacto, buscando startups que transformen la ambición en acción climática tangible.

Las **principales temáticas** que busca **son la gran mayoría con un impacto muy importante en la sostenibilidad urbana:**

- **Adaptación y Resiliencia:** Soluciones para **ayudar a las ciudades**, comunidades y ecosistemas a adaptarse a los impactos del cambio climático,.
- **Economía Azul:** Innovaciones para la sostenibilidad de océanos y **zonas y ciudades costeras** (turismo sostenible, energía marina, acuicultura, etc.).
- **Economías Circulares:** Proyectos que redefinen el uso de recursos, reducen residuos y promueven la reutilización y el reciclaje, **sobre todos en urbes**
- **Energía Limpia:** Innovaciones en energías renovables, eficiencia energética y almacenamiento. **Con especial atención a las innovaciones aplicables en entornos urbanos.**
- **Sistemas Alimentarios:** Tecnologías y modelos de negocio para una producción, distribución y consumo de alimentos más sostenibles.
- **Movilidad Sostenible:** Soluciones para reducir las emisiones en el transporte, como vehículos eléctricos, logística verde, etc..
- **Soluciones Urbanas:** Ideas para hacer las ciudades más verdes, inteligentes y resilientes.
- **The Next Big Thing:** Tecnologías emergentes que aún no encajan en las categorías anteriores pero tienen un gran potencial climático



Climate KIC

Entidad promotora ClimateLaunchpad.

- Coordinación General del programa:
 - partners nacionales
 - metodología
 - materiales, identidad de marca, etc
- Organiza Final Regional y Grand Final.

AVAENSEN

Socio ClimateLaunchpad en España.

- Coordina y ejecuta el programa en España.
 - Apertura de convocatoria.
 - Selección Startups.
 - Organización de sesiones de mentoring.
- Organización de la Final Nacional



Cronograma





HITOS DEL PROGRAMA

➤ 1. Convocatoria (Marzo/Abril)

El programa comienza con la apertura de la convocatoria a nivel nacional.

➤ 2. Selección ideas (Abril)

Tras el cierre de la convocatoria se evalúan todas las candidaturas recibidas en base a los estándares del programa y se invita a participar a las 10 primeras clasificadas.

➤ 3. Boot Camp (Mayo)

Los 10 equipos seleccionados asistirán a dos días de formación intensiva con un coach especialista que les formará en cada uno de los temas a tratar.

➤ 4. Mentoring (Mayo / Junio)

Al Boot Camp le siguen de 6 sesiones de mentoring para preparar a los participantes para la Final Nacional

➤ 5. Final Nacional (Junio/Julio)

Tras el periodo de mentoría se celebra la Final Nacional del programa, las 10 startups exponen su proyecto ante un Jurado que seleccionará 3 startups para seguir la competición a nivel regional y mundial

➤ 6. Final Regional y Gran Final (Septiembre/ Octubre)

Acompañamiento en la preparación de la Final Regional y Gran Final. Los 3 mejores equipos de cada País pasan a la Final Regional, en nuestro caso Europea, donde competirán con los mejores equipos de Francia, Italia, Portugal, Holanda, Austria, UK, Suiza, etc.



Cómo fue la edición 2025?





Convocatoria.

CLIMATELAUNCHPAD 2025
Llamada a Start-ups

Apertura de candidaturas

1 AL 31 MARZO

ORGANIZAN:

Climate KIC La energía NOS transforma
avaesen

Initiated by the EIT

IMPULSAN:

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA | València Innovació i Capital | HIDRAQUA | DINAPSIS Hubgrade by VEOLIA | abranding

das por IA / Mejores pódcast de emprendedores / ¿Transparencia salarial? / Ya a la venta nº 330, octubre 2025 / ¿Expuestos por el uso de IA? / Vuelve Potencial Digital /

Emprendedores

Ideas Casos de éxito Inteligencia Artificial Franquicias Startups Gestión Ayudas Formación Marketing & Ventas

PUBLICIDAD

Llamada a Start-ups

Apertura de candidaturas

1 AL 31 MARZO

ORGANIZAN: **Climate KIC** La energía NOS transforma **avaesen**

Apúntate al ClimateLaunchpad con Emprendedores y Avaesen

Si tienes una startup o un proyecto de innovación verde de no más de dos años, esta es la oportunidad de llevarlo al segundo nivel. Apúntate al ClimateLaunchpad.

04/03/2025 REDACCIÓN EMPRENDEDORES | AYUDAS



Compartir

Arranca una nueva edición, y van once, del ClimateLaunchpad, el concurso de ideas de negocios verdes más grande del mundo.

Si lideras una startup de innovación verde de menos de dos años o tienes simplemente una idea y quieres llevarla al siguiente nivel, esta es tu oportunidad. No te preocupes si aún no has elaborado un plan de negocios o si tu idea no ha pasado del reverso de una servilleta, eres bienvenid@ a unirse al ClimateLaunchpad. **Tienes entre el 1 y el 31 de marzo para presentar tu candidatura.**



Equipos participantes.

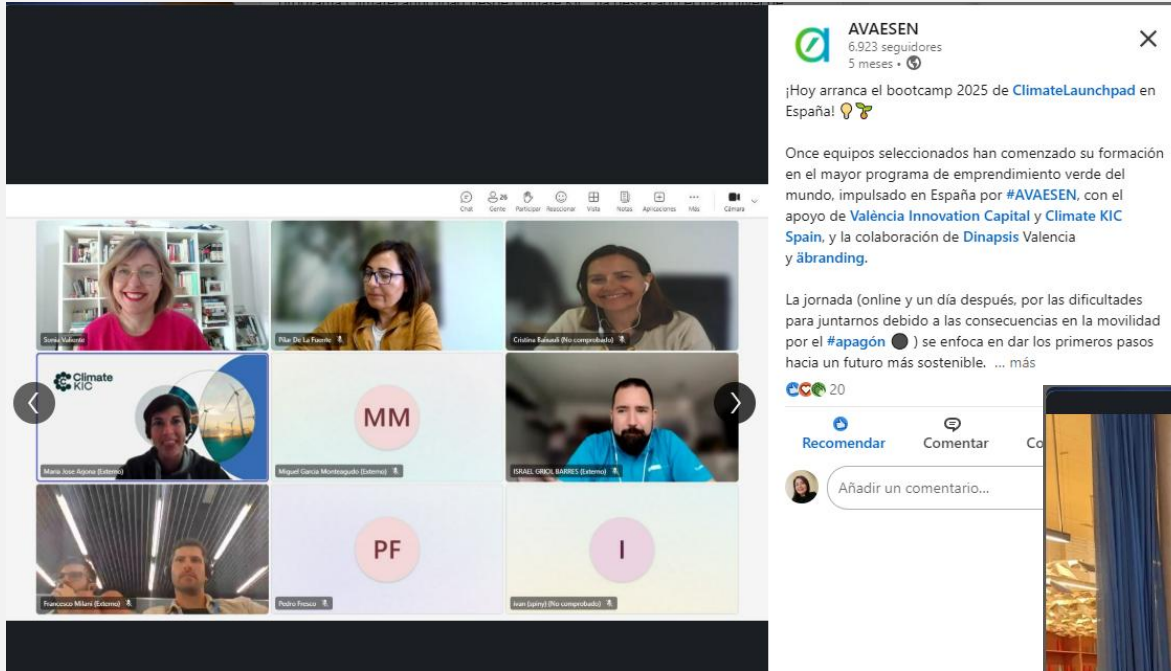
El 70% de los proyectos participantes eran soluciones sostenibles para entornos urbanos: Myko, Quantum Drive, Spiny, Universal Plastic, Bubbl3s, TriCO2 y Umibots

Start-up name	Proyecto	Clasificación
MYKO	Nuevo material para construcción sostenible	Contruccion sostenible
STONE161	Solucion para restauración de espacios degradados como minas	Economia circular
MEKREO	Desarrollo de biomateriales a partir del reciclaje de plásticos	Economia circular
QUANTUM DRIVE	App para planificacion de rutas con EV	Movilidad sostenible
FORTALEZ	Produccion de urea bio	Economia circular
SPINY	Kit para convertir bicis en eléctricas	Movilidad sostenible
UNIVERSAL PLASTIC	Recolección de plásticos de costas y mar	Economía Azul_gestion residuos
BUBBL3S	Purificador de aire	Economia circular
TRICO2	Sistema de captación CO2	Adaptación y resiliencia
UMIBOTS	Robots para limpieza de playas	Economia azul



Boot Camp.

CLIMATELAUNCHPAD





Final Nacional.

CLIMATELAUNCHPAD 2025
Jurado #CLP25





MARCOS J. LACRUZ
Presidente de AVAESEN



INÉS TAVIRA
Corporate Banking
Bank of America



EMILY AMANN
Enterpreneurships Orchestrator
Climate KIC



DAVID ROSA
Director
Valencia Innovation Capital



CRISTINA BAIXAULI
Directora de Dinapsis Valencia

ORGANIZAN:



Initiated by the EIT



La energía NOS transforma

IMPULSAN:






CLIMATELAUNCHPAD 2025

Spanish Final

JUNE 20, VALENCIA



ORGANIZAN:




Initiated by the EIT

#CLP2025

IMPULSAN:








Final Nacional.



Vídeo resumen de la final nacional de ClimateLaunchpad 2025



Presupuesto





PARTIDAS	IMPORTE
Personal Propio	10.000
Mentoring	4.800
Difusión y Comunicación	6.200
Jornadas/Eventos	3.000
Desplazamientos	1.000
TOTAL	25.000



Conclusiones





Conclusiones.

Climate Launchpad Spain 2026

¿Por qué seguir apoyando que el programa se coordine y ejecute desde Valencia para toda España?

➤ **Impacto real en los retos de la ciudad**

Impulso al desarrollo de soluciones aplicables a desafíos urbanos : transporte público eficiente, integración de energías renovables, edificios ecológicos, gestión de residuos,

➤ **Posicionamiento internacional**

Valencia se consolida como hub mediterráneo de innovación climática y emprendimiento verde, con visibilidad europea y global.

➤ **Atracción de talento e inversión**

Llegada de startups, emprendedores e inversores internacionales vinculados a cleantech, energías renovables y soluciones urbanas sostenibles.

➤ **Impulso al ecosistema local de innovación**

Refuerzo de la colaboración entre empresas, universidades, startups y administración pública, acelerando la transición energética.

➤ **Liderazgo y reputación institucional**

Proyección de Valencia como ciudad comprometida, innovadora y alineada con la agenda climática europea e internacional.

En esta edición abogaremos por un programa con más presencia de la sostenibilidad urbana, fomentando esta área en su difusión y la comunicación del mismo, así como contando con expertos en esta materia en la Final Nacional .

Climate Launchpad

POWERED BY:  ClimateKIC

La energía **NOS** transforma

avdaesen

From ideas to impact.

www.climatelaunchpad.org

